



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CONSISTENTE EN BAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Lanzahíta es titular de un bien de dominio público: el Parque de la Hispanidad, donde se sitúa un quiosco-bar que por su naturaleza, está destinado a servicios de hostelería.

El Ayuntamiento de Lanzahíta carece de las competencias necesarias para la prestación de un servicio de hostelería, así como de los medios técnicos y recursos humanos necesarios para su adecuada explotación.

Siendo así, y tratándose de instalaciones fijas situadas en dominio público local, se entiende que la modalidad de concesión demanial es la más adecuada a la utilización de dicho bien, que por una parte, garantiza al Ayuntamiento la obtención de recursos económicos, y el correcto mantenimiento de sus instalaciones, y por otra, el incremento de los recursos de ocio para sus ciudadanos.

El presente Pliego, junto con la Providencia de Alcaldía de fecha 26-12-2025 constituyen la memoria justificativa necesaria, dada la simplicidad de las instalaciones y de la actividad a realizar, incorporándose al mismo, copia de inscripción en el Inventario y como planos, la certificación descriptiva y gráfica catastral, con la ubicación y medidas de las instalaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Constituye el objeto del presente Pliego establecer las cláusulas para la adjudicación de concesión demanial para la explotación de bar en régimen de concurrencia competitiva situado en el Parque de la Hispanidad. Consta de finca con referencia catastral propia e independiente: 5324801UK3552S0001SA correspondiente a la Calle Sargentos Provisionales, 18, con una superficie total: 114 metros cuadrados, incluida la terraza.

La autorización incluye la ocupación de la terraza anexa.

El concesionario actuará bajo su propio riesgo y ventura, asumiendo íntegramente el riesgo operacional, realizándose la concesión salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de terceros.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

El contrato tiene la naturaleza de concesión demanial, conforme a los artículos 91 a 104 de la Ley 33/2023 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

La contrapartida para el concesionario consiste en el derecho a explotar la instalación y percibir los ingresos derivados de la prestación del servicio de bar, asumiendo la totalidad del riesgo operacional.

La Administración no asume riesgo económico alguno. Los ingresos municipales se perciben mediante el canon fijo de conformidad con la oferta que resulte más ventajosa y por ello, sin participación en cargas, gastos ni inversiones.

El contrato al que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de concesión demanial y tiene carácter privado, de acuerdo con lo establecido respectivamente en los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y de conformidad con el artículo 26 LCSP, por la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción se regirá por su legislación específica (legislación básica del Estado en materia de régimen local, por la legislación básica del estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas y normativa que dicte la Comunidad Autónoma sobre la materia) y en su defecto, por el derecho privado.

Asimismo, el contrato se rige por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Por otra parte, el concesionario estará obligado al cumplimiento de la legislación laboral y social vigente, respecto al personal empleado en el desarrollo del contrato.

Tanto el presente Pliego como el resto de la documentación integrante del expediente formarán parte del contrato.

En caso de discrepancia entre el contenido del presente Pliego y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de sus anexos o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de los pactado no exime al concesionario de su cumplimiento.



El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación.

CLÁUSULA CUARTA. NORMATIVA APLICABLE.

La normativa de aplicación y su prelación, es la siguiente:

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 79 a 83).

2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (arts. 74 a 87).

3.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Sección 1^a y 2^a del capítulo II del Libro I).

Así mismo, le será de aplicación:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen los artículos 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 4/2009, de 15 de abril, carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

CLÁUSULA QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Lanzahita.

Plaza de la Constitución, 1.

05490 Lanzahita (Ávila), España.

CIF: P0511000B.

CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Licitación pública mediante procedimiento abierto, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico, de exposición pública de documentación y periodo de presentación de solicitudes de participación en la licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

El plazo para presentar ofertas será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

El importe de la oferta se presentará, según el modelo aprobado, y por el importe total para la duración de la concesión, en base al precio mínimo de licitación.

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien “BAR EL QUIOSCO”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A:

1.- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

2.- Declaración responsable del firmante (según modelo), que incluirá:

- a) Declaración de ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta (según modelo).
- b) Declaración responsable de no estar incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 del Ley 9/2017 de 8 de noviembre, según el siguiente modelo debidamente cumplimentado (según modelo).
- c) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación en contrato administrativo, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (según modelo).

3.- Fotocopia de DNI de la persona firmante de la solicitud.

4.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

5.- Resguardo acreditativo de constitución de garantía provisional.

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

"D. _____, con correo electrónico _____ a efectos de recepción de notificaciones telemáticas, y con domicilio en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación de la concesión de uso privativo del bien "BAR EL QUIOSCO" mediante la modalidad privado, DECLARO:

1.- QUE OSTENTO LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESENTA LA OFERTA.

2.- QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.- QUE LA EMPRESA CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.

4.- QUE SÍ/NO (TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA) EXISTE COMPROMISO POR ESCRITO CON OTRAS ENTIDADES PARA DISPONER DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

5.- QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR EL QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

6.- QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

En _____, a _____.

Fdo.: _____."

Sobre B:

1.- Oferta económica según modelo.



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

2.- En su caso, documentación justificativa de solvencia técnica o profesional y económica. Así mismo, documentación necesaria para acreditar las circunstancias establecidas en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

MODELO PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

"D. _____, con correo electrónico _____ a efectos de recepción de notificaciones telemáticas, y con domicilio en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación la concesión de uso privativo del bien "BAR EL QUIOSCO" mediante la modalidad privado, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un CANON total de _____ (en letra y número).

En _____, a _____.

Fdo.: _____."

CLÁUSULA OCTAVA. MESA DE CONTRATACIÓN.

Las funciones de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación del contrato recaerán en la Mesa de Contratación, que estará formada de la siguiente manera:

Presidente: Alcalde miembro de la Corporación en quien delegue o le sustituya.

Vocales: Secretario-interventor del Ayuntamiento, o funcionario de carrera perteneciente al mismo cuerpo y subescala que legalmente le sustituya, un miembro de la Corporación y dos miembros personal laboral o funcionario del ayuntamiento.

Secretario: Funcionario del ayuntamiento.

La Mesa de Contratación se constituirá tras finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante convocatoria del Alcalde, que designará a sus miembros. El Secretario-Interventor del Ayuntamiento desempeña sus funciones mediante interinidad. No obstante, no existen funcionarios de carrera suficientemente cualificados en el Ayuntamiento que puedan desarrollar dichas funciones, dado que sólo existen dos funcionarios de carrera, uno de los cuales desempeña las labores de Secretaría de la Mesa, siendo el otro Operario de Servicios Múltiples.

La apertura de los sobres, por parte de la Mesa de contratación, que contienen las propuestas, se hará por el orden que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

En cualquier caso, podrá ser público el acto de apertura de sobres que contengan la parte de la oferta económica (sobre B).

Si en el ejercicio de sus funciones, la Mesa de contratación o bien el órgano de contratación tuvieran indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

contratación, definidas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, procederá en la forma establecida en el artículo 150 de la Ley 9/2017.

La Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa. Si se observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, dará por concluida la sesión y por parte de la Presidencia de la misma, se comunicará a los licitadores, dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediendo al licitador correspondiente un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde la referida comunicación, para que los corrija o subsane. En caso de no hacerlo, la Mesa acordará lo que proceda.

Con carácter general, serán excluidas de la licitación, de forma motivada, en la resolución de adjudicación del procedimiento, las propuestas cuya documentación no concuerde con la documentación examinada y admitida, las que no lleguen al canon mínimo establecido en los pliegos, modifiquen sustancialmente los modelos de propuestas establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la propuesta y aquellas en la cuales la Mesa reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable, lo cual será puesto de manifiesto en los fundamentos que sirvan de base a la Resolución del procedimiento.

En caso de no detección de defectos subsanables, se procederá a la exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos para su admisión.

Una vez concluido lo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre, que contiene la propuesta económica clasificará las propuestas en orden decreciente, requerirá al licitador que haya realizado la propuesta más ventajosa para que presente la documentación justificativa, y elevará propuesta de resolución al órgano de contratación. Con carácter previo a la propuesta de adjudicación, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios.

El Presidente de la Mesa, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha del requerimiento, presente la siguiente documentación, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, incautándose la garantía provisional y procediendo a recabar la misma documentación al siguiente licitador.

1.- Certificación acreditativa de suscripción de un seguro de responsabilidad civil así como del pago de la correspondiente prima.

2.- Certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Justificante de constitución de la garantía definitiva.



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

Si la documentación presentada en plazo por el licitador propuesto como adjudicatario adolece de defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días hábiles de subsanación.

De conformidad con el artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los licitadores están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, salvo para la presentación de proposiciones (sobres a y b).

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Se establece una duración de la concesión de CINCO AÑOS contados a partir del día siguiente a la firma del correspondiente contrato de concesión demanial.

Se prevé un máximo de dos prórrogas de cinco años cada una. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento de las partes, debiendo ser solicitada por el concesionario, o planteada por la Administración, con una antelación mínima de seis meses a la finalización del contrato de concesión.

CLÁUSULA DÉCIMA. VALOR ESTIMADO. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

El concesionario estará obligado a abonar un canon, que tendrá el carácter de tasa, en los plazos establecidos en el presente Pliego, en particular, en su cláusula decimoctava. El canon tendrá la consideración de ingreso de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se establece una oferta mínima de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) por los CINCO AÑOS de concesión, a razón de nueve mil seiscientos euros al año y a su vez, ochocientos euros al mes. Siendo así, el valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas, sería de ciento cuarenta y cuatro mil euros.

La concesión recaerá en el licitador que realice la propuesta económica más ventajosa.

En caso de empate, se atenderá al criterio de solvencia técnica o profesional con arreglo a lo establecido en la Cláusula decimosegunda, y en caso de persistir el empate, se atenderá al criterio de solvencia económica establecido en la misma Cláusula. En caso de empate en todos los criterios, se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La falta de pago de se entenderá como renuncia a la explotación de la concesión. La renuncia o desistimiento generará la pérdida del derecho a la devolución de fianza definitiva.



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

El importe resultante de la adjudicación se actualizará automáticamente, con el año natural, es decir, a 1 de enero de cada año, una vez sean publicados los datos correspondientes por el Instituto Nacional de Estadística, se procederá a la liquidación definitiva del mes de enero de cada una de las anualidades, así como a comunicar al beneficiario la actualización del importe mensual del canon.

Así mismo, si el inicio del plazo de ejecución no coincidiera con el inicio de mes natural, el canon correspondiente al primer y al último mes de la concesión se prorratearán por días.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. TRANSFERENCIA DEL RIESGO OPERACIONAL. RIESGO Y VENTURA.

La transferencia de riesgo operacional incluye degradación de equipos, fallos de maquinaria, fluctuaciones del mercado, costes de mantenimiento, obras sobrevenidas y cualquier incidencia que afecte la producción o disponibilidad.

El concesionario asume la totalidad del riesgo operacional, tanto de demanda como de oferta.

La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

1.- Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos establecidos en los artículos 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, y no se encuentren incluidos en alguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la citada Ley.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y capacidad de obrar se podrá realizar mediante certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para aquellos licitadores que estén inscritos en dicho registro.

2.- No podrán presentarse a la presente licitación las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Además, serán circunstancias que impidan a los



empresarios formalizar contrato administrativo las establecidas en el artículo 71.2 de la citada Ley.

Tampoco podrán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. Para acreditar tal circunstancia, deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

La competencia, procedimiento y efectos de la apreciación y declaración de la prohibición de contratar se regirán por lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3.- Solvencia. La acreditación de solvencia no será obligatoria. No obstante, se utilizará como criterio en caso de desempate.

3.1.- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante experiencia justificable en el sector, bien mediante presentación de contratos laborales junto con vida laboral, o bien, en caso de realización de servicios como autónomo, contratos de arrendamiento, certificaciones de alta en la actividad correspondiente, etc.

3.2.- La solvencia económica se acreditará mediante certificado de entidad bancaria acreditativo de saldo, que deberá contar con una fecha posterior a la fecha del anuncio de licitación del presente procedimiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de la presente concesión, son obligaciones específicas del concesionario:

1.- *Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.*

2.- *Obligación de pagar el canon por el importe de la adjudicación definitiva, en la forma y plazos establecidos en el presente Pliego. Esto comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.*

3.- *Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.*

4.- *Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.*

5.- *Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones*

6.- *Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

7.- *Respetar la normativa vigente en protección de datos.*

8.- *Obligaciones laborales y sociales. El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.*

9. *El concesionario está obligado a realizar, sin derecho a una rebaja del canon, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar las instalaciones en las condiciones necesarias para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al Ayuntamiento. La obligación de reparación tiene su límite en la destrucción de las instalaciones por causa no imputable al concesionario.*

10. *Cuando la ejecución de una obra de conservación no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del plazo de la concesión, el concesionario estará obligado a soportarla, aunque le sea muy molesta o durante ella se vea privado de una parte de las instalaciones. Si la obra durase más de veinte días, habrá de disminuirse el canon en proporción a la parte de la concesión de la que el concesionario se vea privado.*

11. *El concesionario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, la necesidad de las reparaciones que contempla la obligación décima, a cuyos solos efectos deberá facilitar al Ayuntamiento la verificación directa, por sí mismo o por los técnicos que designe, del estado de las instalaciones. En todo momento, y previa comunicación al Ayuntamiento, podrá realizar las que sean urgentes para evitar un daño inminente o una incomodidad grave, y exigir de inmediato su importe al arrendador.*

12. *Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de las instalaciones serán de cargo del concesionario.*

13. *El concesionario estará obligado a soportar la realización por el Ayuntamiento de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión de la concesión.*

14. *El concesionario no podrá realizar sin el consentimiento del Ayuntamiento, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración de las dependencias, espacios e instalaciones principales o accesorias, que forman parte del objeto de la concesión. En ningún caso el concesionario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de las instalaciones.*

15. *Sin perjuicio de la facultad de resolver la concesión, en el caso de que el Ayuntamiento que no haya autorizado la realización de las obras, éste podrá exigir, al concluir la concesión, que el concesionario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna. Si, a pesar de lo establecido la obligación anterior, el concesionario ha realizado unas obras que han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad de las instalaciones, el Ayuntamiento podrá exigir de inmediato del concesionario la reposición de las cosas al estado anterior.*

16.- *El concesionario se hará cargo de los gastos correspondientes a los servicios y suministros de agua, basura y energía eléctrica y cuantos otros servicios, ya sean o no de prestación municipal, requieran las instalaciones objeto de la concesión, contratando directamente con las empresas suministradoras.*



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

17.- *El concesionario está obligado a utilizar las instalaciones objeto de la concesión al destino propuesto: bar, sin perjuicio de cualesquiera otras utilidades o destinos accesorios de los mismos.*

18.- *Queda expresamente prohibida la utilización de aparatos reproductores de música, televisión, vídeo o análogas en la terraza.*

19.- *Delimitación Horaria: de conformidad con la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.*

20.- *El concesionario deberá suscribir seguro de responsabilidad civil, con arreglo a la normativa que le es de aplicación y de las instalaciones objeto de la concesión, que responda de los daños que puedan producirse, tanto a terceros como a las instalaciones.*

21.- *El concesionario estará obligado, al término de la concesión, a reponer las instalaciones al estado anterior, si así lo exige el Ayuntamiento, podrá adquirir más muebles no integrados en la oferta, siempre que guarden la estética de los existentes, quedando de su propiedad a la finalización del contrato. Así mismo, deberá desalojar el bien objeto de la concesión y entregar las llaves del inmueble al Ayuntamiento al día natural siguiente a la finalización de la concesión.*

22.- *Remisión con carácter anual, antes del 31 de enero al Ayuntamiento, de la relación de facturación obtenida en el ejercicio inmediatamente anterior.*

23.- *Cláusula de progreso. El concesionario deberá mantener las instalaciones de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental y de seguridad que resulte de aplicación.*

Esta cláusula de progreso será aplicable en todo lo relativo al mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones objeto de la concesión y concretamente a los aspectos siguientes: conservación (tanto ordinaria como extraordinaria), medidas de seguridad, gestión del dominio público, cuidado medioambiental y, en general, cualquier actividad ligada a la gestión de la instalación o íntimamente ligada a la misma que esté sometida a cambios en cuanto a las exigencias laborales, de la tecnología o los medios empleados para llevarla a cabo.

Cuando, debido a la aplicación de una nueva normativa, orden o nota de servicio, el concesionario quede obligado a aplicar una determinada medida, no procederá indemnización alguna al mismo por parte de la Administración, derivada de las cargas económicas inherentes a los trabajos para poner en práctica la citada medida, salvo que ésta suponga una ruptura esencial de la economía de la concesión, en cuyo caso podrá formular, una vez ejecutados los trabajos, la correspondiente petición de compensación.

Serán derechos del concesionario:

1.- *Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.*

2.- *Gestionar y explotar la actividad.*



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

3.- *Recibir de los usuarios las cuantías que correspondan por la realización de los servicios prestados, con arreglo a las tarifas y precios que estime convenientes con arreglo a las normas de gestión que en su caso proceda aplicar y con la categoría que le corresponda.*

4.- *El concesionario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos. El licitador deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, con una antelación mínima de un mes, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la concesión que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

5. *Si el Ayuntamiento se propusiera realizar obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión de la concesión, deberá notificar por escrito al concesionario, al menos con tres meses de antelación, su naturaleza, comienzo, duración y coste previsible. Durante el plazo de un mes desde dicha notificación, el concesionario podrá desistir de la concesión, salvo que las obras no afecten o afecten de modo irrelevante al servicio a prestar por el concesionario. La concesión se extinguirá en el plazo de dos meses a contar desde el desistimiento, durante los cuales no podrán comenzar las obras.*

6. *El concesionario que soporte las obras tendrá derecho a una reducción del canon en proporción a la parte de la prestación del servicio que se vea impedido a prestar y que sea objeto de la concesión por causa de aquéllas, así como a la indemnización de los gastos que las obras le obliguen a efectuar.*

7.- *El concesionario podrá realizar obras de mejora y modernización de las instalaciones, siempre previa autorización del Ayuntamiento. La realización de dichas obras de mejora o modernización podrá dar lugar a:*

a) La revisión a la baja del importe del canon de adjudicación, a solicitud motivada del concesionario, que incluirá previsión de incremento de ingresos a obtener con la mejora, gastos realizados y estudio de amortización de la misma.

b) La revisión al alza de las tarifas de los usuarios.

c) La ampliación del plazo de duración del contrato, siempre dentro de los límites establecidos en la cláusula cuarta de este pliego.

En cualquier caso, las mejoras introducidas quedarán siempre en beneficio de las instalaciones, sin que en ningún caso el adjudicatario pueda exigir indemnización, ni cualquier otra compensación por ellas, que no haya sido acordada entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán derechos del Ayuntamiento, sin perjuicio de los establecidos en la legislación que le es de aplicación:



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

1.- *Fiscalizar, a través del Alcalde, la gestión y explotación del concesionario, a cuyo efecto podrá en todo momento, inspeccionar las instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes e instrucciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación de los servicios objeto del contrato.*

2.- *El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar obras de mejora en las instalaciones, oído el adjudicatario. La realización de dichas obras de mejora podrá dar lugar, en función de su envergadura y repercusiones económicas, a la revisión al alza del importe del canon de la adjudicación, previo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de lo establecido en los deberes del concesionario incluidos en la Cláusula 13ª, apartados 8 y 11 (deberes del concesionario).*

3.- *Asumir temporalmente la prestación directa por el propio Ayuntamiento del servicio de Campamento de Turismo en los casos previstos en la legislación sectorial vigente.*

4.- *Imponer al adjudicatario las sanciones o correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, con arreglo a lo dispuesto en este pliego.*

5.- *Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.*

6.- *Imponer penalidades de conformidad con la cláusula sexta del presente Pliego.*

7.- *Cualquier otro que se derive de la aplicación de la normativa vigente.*

Serán deberes del Ayuntamiento, sin perjuicio de los establecidos en la legislación que le es de aplicación:

1.- *Facilitar al concesionario la tramitación de cuantos permisos y autorizaciones necesite para el cumplimiento de las obligaciones propias del servicio.*

2.- *Otorgar al concesionario la protección necesaria para que pueda prestar adecuadamente los servicios.*

3.- *Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual compensará económicamente al concesionario por las modificaciones que le ordenara introducir en el servicio y que incrementasen los costes o disminuyesen su retribución, o bien por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que pudieran modificar en cualquier sentido, la economía de la concesión.*

4.- *Indemnizar al concesionario por daños y perjuicios en el caso de asunción directa del servicio, si ésta se produce por motivos de interés público independientes de culpa del adjudicatario.*

5.- *Indemnizar al concesionario por el rescate de la prestación del servicio, o en caso de su supresión.*

6.- *Cualquier otro que se derive de la aplicación de la normativa vigente.*

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. FIANZAS.



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

Se establece una fianza provisional obligatoria por importe de setecientos setenta y un euros con setenta y ocho céntimos (771,78 €), equivalente al 2% del valor catastral del inmueble, de conformidad con el artículo 87 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Se establece una fianza definitiva obligatoria por importe de mil quinientos cincuenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (1.157,67 €) el equivalente al 3% del valor catastral del inmueble, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Las fianzas provisionales se devolverán una vez haya sido formalizada la adjudicación a todos los candidatos, así como al que resulte beneficiario de la autorización, en este caso, previa presentación de justificante de ingreso de la fianza definitiva.

Las fianzas se podrán constituir en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 106 y 107 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RENUNCIA O DESESTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos, se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, previa solicitud de aquellos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará tanto al concesionario como al resto de licitadores.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Notificada la adjudicación y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se podrán imponer al contratista las penalidades establecidas en la cláusula vigesimoprimera del presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se realizará mensualmente, por anticipado, prorrateando la cantidad ofertada por el autorizado.

El importe a satisfacer al Ayuntamiento, será exigido en forma de Tasa, estando exento de Impuesto de Valor Añadido, pudiendo ser reclamado, en caso de impago por el concesionario, a través de las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

El pago por parte del adjudicatario, se realizará mensualmente, por anticipado, entre los días 1 y 5 de cada mes. A petición del concesionario, se expedirá documento justificativo de ingreso en contabilidad municipal del ingreso correspondiente.

En caso de que el inicio y el fin de la concesión no coincidan con mes natural, el canon correspondiente a dicho mes se prorrateará por días, en caso de la fecha de inicio, el canon resultante se ingresará en los cinco primeros días del mes inmediatamente siguiente. De la misma forma, el concesionario ingresará por anticipado al finalizar el plazo de la concesión, tanto el último mes completo natural de explotación como los días prorrateados del mes siguiente en el que finalice la concesión.

Al importe de adjudicación se le aplicará el Índice de Precios al Consumo del año anterior, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, a partir del año natural, es decir, a partir del 1 de enero de 2027 y de cada uno de los posteriores, haciéndose una liquidación definitiva una vez publicados dichos datos, sobre el canon realizado.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. REVISIÓN DE PRECIOS.

El canon podrá incrementarse al alza, de mutuo acuerdo, consecuencia de obras de mejora que en su caso, realice el Ayuntamiento, o bien rebajarse, puntualmente, conforme a la Cláusula Decimotercera, apartado 7, correspondiente a los derechos del concesionario.



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONCESIONARIO.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará la concesión vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas para la adjudicación, que deberán ser verificadas por el Ayuntamiento. En ese caso, la sociedad resultante, deberá, con la comunicación, presentar justificante de ingreso de fianza definitiva o bien solicitud de cambio de titularidad de derechos sobre la ya constituida.

Es obligación del concesionario comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del concesionario.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PELALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.

Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, así como cualquier otro incumplimiento derivado de las obligaciones generales del concesionario en relación con la actividad a realizar, serán clasificados como leves, o graves.

Deberán considerarse penalizables el incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella y, en particular, el incumplimiento de los plazos de pagos, la negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de la actividad, la interrupción injustificada total o parcial del servicio, y en su caso, el cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades de carácter económico, de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del:

1.- El 10 por cien de los ingresos obtenidos por la explotación del servicio en el ejercicio inmediatamente anterior, calculados en función de la información suministrada por el concesionario de conformidad con la cláusula decimotercera, apartado 22 (Deberes del concesionario). En caso de que uno de los incumplimientos sea precisamente la falta de remisión de dicha información, el porcentaje se calculará con arreglo al importe de adjudicación definitiva, excluido el IVA.



Ayuntamiento de Lanzahita

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHITA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

2.- El 20 por cien de los ingresos obtenidos por la explotación del servicio en el ejercicio inmediatamente anterior, calculados en función de la información suministrada por el concesionario de conformidad con la Cláusula decimotercera, apartado 22 (Deberes del concesionario). En caso de que uno de los incumplimientos sea precisamente la falta de remisión de dicha información, el porcentaje se calculará con arreglo al importe de adjudicación definitiva, excluido el IVA.

Los límites establecidos para las penalizaciones serán los fijados en los dos párrafos anteriores siempre que el daño causado no supere la cuantía máxima fijada en los mismos. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida en este artículo, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado.

Los incumplimientos graves podrán dar lugar, además, a la resolución de la concesión en los casos en los que se considere la existencia de grave riesgo para la salud de las personas, deterioro grave de las instalaciones o incumplimiento de las obligaciones de pago de dos períodos. Esos mismos supuestos, podrán dar lugar al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

En todo caso, la imposición de penalidades requerirá el correspondiente expediente y se resolverá previa audiencia del concesionario, en los términos establecidos en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas, junto con la documentación obrante en el expediente, se considerarán parte del contrato de concesión.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Además de la finalización del plazo de concesión, serán causas de extinción el incumplimiento por parte del interesado, de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como las establecidas en el artículo 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.*
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.*
- e) Mutuo acuerdo.*
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.*
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las*



Ayuntamiento de Lanzahíta

C.I.F. P 0511000B

Plaza de la Constitución, 1

05490 LANZAHÍTA (Ávila)

Teléfono: 920 378 601

Fax: 920 378 542

Administraciones Públicas.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

-Confidencialidad. El concesionario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

-Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, siendo competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas., siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción.

En Lanzahíta, a fecha de firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: José Miguel Gómez Gómez.
(Documento firmado electrónicamente al margen)